

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre de 2019, se reúnen, por una parte, la **FEDERACION de OBREROS, ESPECIALISTAS y EMPLEADOS de los SERVICIOS e INDUSTRIA de las TELECOMUNICACIONES de la REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A)**, representada por los Sres. Daniel Rodríguez, Alberto Tell y Mario Russo, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Walter Gerboles, Jorge Locatelli y Kevin Prime, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 201/92**:

Considerando:

- El acta suscripta por las partes el 17/07/2019, por la cual se acordaron incrementos paritarios salariales, y lo determinado en el Art. 6° de dicha acta, las partes estipulan:

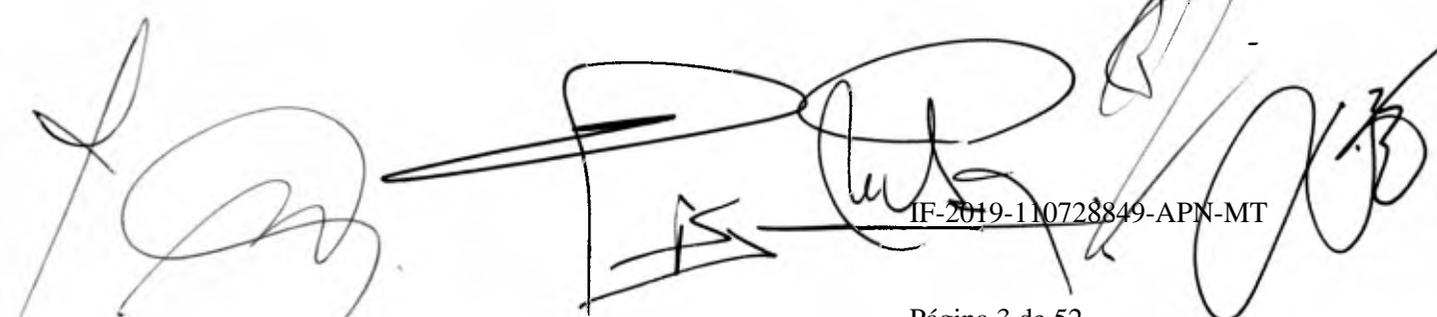
PRIMERO: Adicionalmente a los aumentos ya pactados en las correspondientes actas acuerdo suscriptas por el período paritario julio 2019 – junio 2020, la Empresa abonará un incremento equivalente al 16% no acumulativo, del salario de cada categoría según la escala correspondiente al mes de julio 2019, conforme el acta de revisión salarial del mes de mayo 2019. Dicho incremento será abonado a partir del mes de enero de 2020.

SEGUNDO: De dicho incremento, el 60% será incorporado al salario básico, y el 40% restante será abonado bajo el concepto “Adicional Especial”.

TERCERA: La suma pactada en la cláusula PRIMERA del presente acuerdo, será aplicada a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

CUARTO: Las partes acuerdan implementar un adelanto para los trabajadores equivalente al 50% del porcentaje de incremento establecido en la cláusula PRIMERA del presente. Dicho adelanto será abonado conjuntamente con los salarios del mes de noviembre de 2019, y se descontará de los salarios correspondientes al mes de enero de 2020.

QUINTO: Las partes acuerdan incrementar el valor de la suma prevista para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico. A abonar con los haberes de enero de 2020. Dicho monto será desglosado bajo las voces “Día del telefónico” y “SAC s/ Día del Telefónico”. Por consiguiente, y conforme el aumento



IF-2019-110728849-APN-MT

importe al cual se le deducirá el anticipo neto de \$10.000 conforme lo estipulado en Acta de fecha 10/05/2019.

En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo, coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

SEXTO: Las partes acuerdan el otorgamiento a los trabajadores, por parte de la empresa, de una suma extraordinaria por única vez por un monto total de \$15.000 (pesos quince mil). De dicha suma, \$5000 (pesos cinco mil) corresponden ser compensados con la Asignación que por dicho monto abonó la empresa en el mes de octubre de 2019 en virtud de lo establecido por el decreto del Poder Ejecutivo N° 665/19.

Consecuentemente, la empresa abonará en los primeros días del mes de enero de 2020, una gratificación remunerativa por única vez, cuyo pago será discriminado bajo los siguientes conceptos: a) **“Gratificación extraordinaria” de \$9.231,05** (pesos nueve mil doscientos treinta y uno con cinco centavos) y b) **“SAC s/ gratificación extraordinaria” de \$768,95** (pesos setecientos sesenta y ocho con noventa y cinco centavos). Lo cual totaliza la suma **de \$10.000 (pesos diez mil) brutos**. Dicho pago será regularizado conjuntamente con los salarios del mes de enero de 2020.

SÉPTIMO: En función a lo establecido en el punto SEXTO del acta suscripta el 22/06/11, las Partes detallan la composición del nuevo valor de referencia (categoría 4), producto de la aplicación del presente acuerdo, a considerar para la actualización de algunos rubros convencionales, que hasta el 31/10/19 estaba fijado en \$ 49.067:

CONCEPTO	Valor a partir de Enero/20
Sueldo Básico	\$ 32.108
Adicional Especial	\$ 19.855
Comp. Mensual Viáticos	\$ 3.756
Comp. Tarifa Telefónica	\$ 357
TOTAL	\$ 56.076

Los valores resultantes de los adicionales que se ajustan automáticamente en función de este valor de referencia, se detallan en el Anexo B del presente.

IF-2019-110728849-APN-MT

Los valores resultantes de los adicionales que se ajustan automáticamente en función de este valor de referencia, se detallan en el Anexo B del presente.

OCTAVO: Las Partes acuerdan que las condiciones establecidas en el presente tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 1ro de julio de 2019 hasta el 30 de junio de 2020.

En el transcurso del mes de marzo 2020, las partes volverán a reunirse a los efectos de continuar las negociaciones por el período paritario vigente.

En caso que por cualquier norma obligatoria se afectaren las variables económicas de interés directo de las Partes del presente acuerdo esta medida será tenida en cuenta para resolver la próxima ronda paritaria del mes de marzo de 2020.

Para el supuesto que una norma obligatoria estableciera el pago de sumas de dinero durante la vigencia del presente acuerdo, las partes se reunirán en forma inmediata para acordar la forma de su implementación en caso que la misma norma no lo prevea

NOVENO: Las partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 3 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

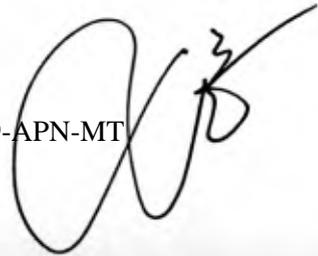
The image shows several handwritten signatures in black ink. There are approximately seven distinct signatures scattered across the lower half of the page. Some are large and stylized, while others are smaller and more compact. The signatures appear to be from multiple individuals, likely representing the 'Partes' mentioned in the text above.

IF-2019-110728849-APN-MT

ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL DESDE ENERO/20

Categ.	Salario Básico	Adicional Especial	Viáticos	Tarifa telefónica	TOTAL CONFORM.
I	20.290	12.530	2.900	357	36.077
II	23.612	14.488	3.136	357	41.593
III	28.308	17.471	3.480	357	49.615
IV	32.108	19.855	3.756	357	56.076
V	35.144	21.708	3.975	357	61.184
VI	37.796	23.332	4.167	357	65.652
1J6	17.391	10.496	2.679	357	30.923
2J6	20.239	12.174	2.882	357	35.652
3J6	24.266	14.732	3.176	357	42.531
4J6	27.520	16.773	3.413	357	48.063
W	34.637	21.498	3.943	357	60.435
X	38.294	23.335	4.189	357	66.175
Y	41.440	25.238	4.415	357	71.450
Z	44.618	27.167	4.643	357	76.785
Z1	48.646	29.688	4.936	357	83.627
Z2	52.074	31.811	5.185	357	89.427
Z3	55.398	33.813	5.423	357	94.991
Z4	58.281	35.575	5.631	357	99.845



IE-2019-110728849-APN-MT